

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Subsecretaría de Economía y Hacienda  
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

PREVIA  
7 DIC 1981  
NOTA  
N° 1436 1981  
MESA DE TRABAJO

NEUQUEN, 3 de diciembre de 1981.-

VISTO:

La Directiva de Trabajo N°120 del Registro de la Propiedad, y

CONSIDERANDO:

El problema económico derivado de la necesidad de realizar las mensuras de los remanentes producidos por afectaciones de Entes Nacionales, Provinciales o Municipales, con destino a uso público, para poder transmitir su dominio;

EL DIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO

DISPONE:

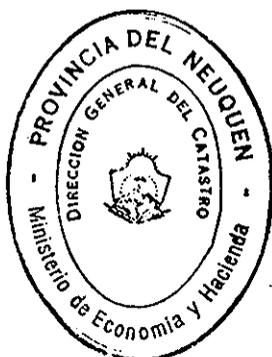
Artículo 1°.- Autorizar la presentación de planos, de todos los bienes inmuebles rurales o subrurales que cuenten con planos de mensura y que sean objeto de afectaciones / por parte de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, con medidas en los lados de los remanentes, calculadas entre el plano anterior y las correspondientes a la afectación y cuya superficie se determine como diferencia entre el antecedente y la objeto de mensura o por cálculo.-

Artículo 2°.- En caso de que la parcela quede separada en partes por la afectación, se asignará a cada uno de los lotes su correspondiente matrícula catastral.-

Artículo 3°.- Se consignará en el sector correspondiente a "Notas", la siguiente leyenda: "Este plano sólo tendrá vigencia para la primera transmisión de dominio, a partir de esta afectación, rigiendo para actos sucesivos las normas establecidas en las reglamentaciones en vigor", con el objeto de que en caso de producirse una nueva transmisión de dominio, el propietario deba realizar la mensura del o los remanentes a efectos de señalar el dominio.-

Artículo 4°.- Para su conocimiento, comuníquese al Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura, Geología e Ingeniería; al Registro de la Propiedad y a todas las Direcciones dependientes de esta Dirección General.-

Artículo 5°.- Archívese.-



AGRIM. DARIO ORLANDO AVALOS  
MATRIC. PRCF. 095 AGRIM. (LEY 708)  
DIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO

DIRECTIVA DE TRABAJO N° 120

NEUQUEN, 26 de mayo de 1981

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los informes de la Sra. Jefa de Inscripción de Dominio y del Asesor Técnico Catastral, teniéndose en cuenta el problema económico planteado por la Dirección Provincial de Vialidad y por el Consejo de Educación de la Provincia, en el sentido de no gravar doblemente una propiedad a la cual se la afecta reduciéndole su superficie para un destino de uso público y por ello el lote remanente queda trabado, por esa variación de su estado parcelario para poder transmitir su dominio, quedando supeditado a absorber el costo de mensura de una superficie mucho mayor que la afectación y por lo tanto de un costo desproporcionado en relación al valor de la parte afectada, lo cual motiva a los titulares de sus dominios, para negarse a la operación, por lo que el Estado se ve ante un problema de difícil solución,

Por todo ello:

RESUELVO:

Todos los bienes inmuebles rurales o subrurales que cuenten con su determinación parcelaria actualizada, en condiciones para una nueva / inscripción de dominio, por transferencia, al ser afectada parte de su superficie, por un Organismo del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, por afectación con destino a uso público, no necesitará nueva determinación parcelaria del remanente, para efectuar transferencia del dominio. Dicho remanente aún cuando quede separado en partes por la afectación, como en el caso de un camino o canal, se considerará para este fin

como una unidad, por lo tanto se le asignará una matrícula catastral, /  
una sola matrícula de Folio Real. Para inscribir el dominio del remanen-  
te, si el Organismo que produce la afectación no ha formalizado el pla-  
no de mensura de la misma, se describirá con todas las referencias de /  
que se disponga, tal que en el nuevo titular del dominio se imponga la  
afectación y se obligue a transferir cuando el Organismo así lo requie-  
ra. En el caso de que se haya protocolizado y formalizado el plano de /  
mensura de la afectación, el dominio describirá primero la parcela en-  
tera y a continuación describirá la afectación, según plano y luego con-  
signará el Remanente de superficie resultante.-

NOTIFIQUESE Y REGISTRESE

Fdo.: Dr. LUIS GUARNERIO DEPIAGGIO  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISP-19/81  
2/8